



**I Como representante del sector público:**

1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, quien presidirá el Consejo.
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la XI Región.
3. El Gobernador Marítimo de la X Región.
4. El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la XI Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la X Región.

**II En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:**

**Primer cargo y segundo cargo:**

Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

**III En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:**

1. En representación de los Armadores industriales:  
Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.
2. En representación de los Pequeños armadores industriales:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.
3. En representación de los Industriales de plantas procesadoras pesqueras:  
Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.
4. En representación de los Acuicultores:  
Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

**IV En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:**

1. En representación de las organizaciones gremiales de Oficiales de naves especiales:  
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

2. En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:

- a) Mario Germán Villa Pérez, R.U.T. N° 7.826.170-6, en calidad de titular.
- b) José Espinoza Parada, R.U.T. N° 12.972.976-7 en calidad de suplente. EP

3. En representación de las organizaciones gremiales de los Trabajadores de la Industria:

Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

**V En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:**

1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador artesanal:

- a) Jorge Hardy Bustos Nilsson, R.U.T. N° 8.095.208-2, en calidad de titular.
- b) José Humberto Alvarado Pacheco, R.U.T. N° 7.045.451-3, en calidad de suplente.

2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:

- a) Láfiro Enrique Hott Contreras, R.U.T. N° 4.731.873-4, en calidad de titular.
- b) Héctor René Morales Ojeda, R.U.T. N° 5.677.059-3, en calidad de suplente.

3. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:

- a) Marcos Antonio Salas Biolley, R.U.T. N° 9.796.705-9, en calidad de titular.
- b) Zaida Zurita Huaitiao, R.U.T. N° 6.989.143-8, en calidad de suplente.

**VI En representación de las Entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:**

Cargos vacantes, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

**Artículo 2°.-** Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Los miembros del Consejo representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

**Artículo 3°.-** Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1° del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4°.-** Déjense sin efectos los D.S. N° 192 y N° 374, ambos de 2001, N° 256 de 2002, N° 87 y N° 93, ambos de 2003, y N° 234 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con lo dispuesto en los Decretos antes citados y en el presente Decreto.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**



**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht  
Subsecretario de Pesca